



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTÍNEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 2 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1er Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejál Grupo Partido Popular
Encarnación Muñoz Martínez	Vicesecretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

No asiste a esta sesión el Sr. Juan José Olivares Tomás, 2º Teniente de Alcalde justificando el Sr. Alcalde su ausencia por encontrarse de vacaciones.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. EXPEDIENTE 1496332P: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 MAYO 2025.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2025, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. EXPEDIENTE 1469800P: NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN MEJORA DE EMPLEO - TÉCNICO DE INFORMÁTICA.

PRIMERO.- Efectuar el **nombramiento provisional en mejora de empleo** a D. Antonio Martínez Navarro, como Técnico Informático (B), en el puesto n.º 5, 1-AO-1.1-05 técnico informático- (Departamento de Nuevas Tecnologías).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



SEGUNDO.- Que los efectos de dicho nombramiento sean a partir del 03 de junio de 2025, y hasta su cobertura reglamentaria del mismo o por un plazo máximo de 2 años en todo caso, procediéndose en esa fecha a su toma de posesión en cumplimiento del art. 68 de la Ley 4/2021 de la Función Pública.

TERCERO.- Al funcionario nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que es titular (Asimilado a 1-AO-1.1-07 técnico auxiliar de Informática).

CUARTO.- Notificar la presente Resolución en su debida forma al interesado y déjese copia o testimonio del mismo en el expediente de su razón.

QUINTO.- Dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos, y de Prevención de Riesgos Laborales a efectos de que lleven a cabo las actuaciones que procedan, así como al departamento de Nuevas Tecnologías y Comunicación, para su conocimiento.

SEXTO.- Dar traslado a la Mesa General de Negociación en la próxima sesión que se celebre.

3. EXPEDIENTE 1496284Y: SOLICITUD EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN – MCF

PRIMERO.- Reconocer al Sr. Marco Celiberti Francés su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público desde el 6 de junio de 2025.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación el Sr. Marco Celiberti Francés no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable., sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda. Su situación será **DESACTIVADO** en la bolsa de trabajo de la categoría Técnico Auxiliar Informática (C1).

TERCERO.- Esta excedencia **no conlleva reserva de puesto de trabajo**, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su **ACTIVACIÓN** en la bolsa de trabajo de la categoría Técnico Auxiliar de Informática C1, participando en los llamamientos que se hagan de dicha bolsa a partir de su fecha de activación, en función de las necesidades municipales, y siempre que la bolsa continúe vigente. No procederá reconocer ningún derecho a reingreso en caso de cesar la vigencia de la bolsa de trabajo actual en base a la cual se hizo el llamamiento como funcionario interino del interesado.

CUARTO.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar a su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- La baja en la Seguridad Social y en nómina se producirá el 05-06-2025.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los Departamentos de RRHH, PRL, e Informática, a efectos de su conocimiento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



4. EXPEDIENTE 1501267T: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO A TRAVÉS DE LABORA.

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la entidad AMIF (Asociación de Discapacitados Físicos de Villena), en el marco de los certificados de profesionalidad de la entidad LABORA (Servicio Público de Empleo y Formación de la Comunidad Valenciana), para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales o de Profesionalidad.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la suscripción del convenio que se anexa.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a las entidades LABORA y AMIF y dar traslado del mismo al departamento de Recursos Humanos.

CUARTO.- Publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal. Y en el Portal de Transparencia, y remitir la información al Tribunal de Cuentas.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Centro de Formación Profesional: **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA**
Empresa u organismo equiparado: **AYUNTAMIENTO VILLENA**
En Villena, a 21 de Mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don **FERNANDO EGIDO GONZÁLEZ** con DNI *****0970****, Director/a (centros públicos del Sistema de Formación Profesional) / representante legal (centros formativos privados) del Centro de Formación **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE VILLENA** con número de CIF **G53354254** y con código (número de censo) asignado en Registro , localizado En **VILLENA, ALICANTE** dirección **C/JOSÉ MARÍA PEMÁN, 3** código postal **03400**, correo electrónico y teléfono **965340234**.

Y de otra, Don **FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ** con DNI *****7013**** , actuando en representación de la empresa u organismo equiparado **AYUNTAMIENTO VILLENA** , con número de CIF **P0314000A** , con centro de trabajo localizado en (municipio, provincia) **VILLENA,ALICANTE** dirección **PLAZA SANTIAGO,S/N** correo electrónico **1218@villena.es** Teléfono **965801150**

EXPONEN

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio, para el desarrollo de planes formativos de Formación Profesional de Grado C conducentes a Certificados Profesionales o de Profesionalidad, entre el centro formativo y la empresa u organismo equiparado que se indican en el presente documento, estableciendo así, la colaboración necesaria para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W

V CENTENARIO
CIUDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de las personas en formación acogidas al mismo, el plan de formación, que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo de este, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Las personas en formación seleccionadas, hasta (número) 2 alumno, cursando el certificado profesional (denominación) **ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y GENERALES**, grado C, nivel (1, 2, 3) 2 y código (código) **ADGG0308**, desarrollarán el plan de formación y las actividades que responderán a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro y la empresa firmantes, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado, ubicadas en (denominación del centro de trabajo) , o en el lugar o lugares de trabajo donde se realice la actividad de la misma, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado.

Segunda. El centro del Sistema de Formación Profesional y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez autorizado el mismo por la administración competente de la oferta formativa

El plan formativo detallará:

- Datos identificativos.
- Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias de la empresa u organismo equiparado y en el centro de formación.
- En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- Distribución horaria y jornada de las personas en formación en las empresas u organismos equiparados, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y la persona en formación.

Tercera. La empresa u organismo equiparado designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en este real decreto.

El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en esta disposición en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Cuarta. El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro de formación profesional, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Igualmente el desarrollo del plan de formación en la empresa o centro de trabajo será supervisado por el personal Técnico de Formación designado por la Administración competente de la oferta formativa.

Quinta. La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de esta a asistir a las actividades lectivas en el centro de formación profesional que previamente se han planificado en el plan acordado.

Como norma general, la empresa establecerá, conjuntamente con el centro de formación, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro de formación. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada a la Administración competente de la oferta formativa.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRANEA

Sexta. El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Séptima. El presente convenio podrá rescindirse por alguna de las siguientes circunstancias:

- Acuerdo entre las partes.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, incumplimiento del plan formativo, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- Ocupación por parte de la persona en formación de un puesto de trabajo en la organización. Igualmente se podrá rescindir para una determinada persona en formación o grupo de personas, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación por decisión unilateral del centro de formación profesional, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento del plan formativo por parte de la persona en formación.
 - Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
 - Actitudes incorrectas.
 - Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

Octava. De acuerdo con la Disposición Adicional 52ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, determinará en todo caso la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen.

En el caso de prácticas formativas no remuneradas, de acuerdo con la normativa indicada, se establece en el presente acuerdo de colaboración que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponda al centro de formación responsable de la oferta formativa, quien deberá comunicar a la Seguridad Social los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro o empresa donde se realice la práctica formativa.

En caso en que las personas en formación recibieran una compensación económica, se hará constar en un documento anexo las características de las condiciones del contrato de formación (en caso de régimen intensivo) o, en su caso, de la beca o ayuda, detallando la periodicidad de la compensación y el importe, así como las condiciones del alta en la Seguridad Social que implica el periodo de formación en empresa u organismo equiparado aplicándose lo establecido en la Disposición Adicional 52ª apartado 4.a) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para las prácticas remuneradas.

Novena. El centro de formación contará con una póliza de seguro complementaria de accidentes y otra de responsabilidad civil para mejorar las indemnizaciones y cubrir los daños a terceros o la responsabilidad civil de la persona en formación durante su actividad en la empresa en el marco de su formación.

Décima. La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- Garantizar el acceso a sus dependencias al tutor o tutora dual del centro del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.
- Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARÍA
ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



momento.

- Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido de la actividad formativa.

Undécima. Cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.*
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.*
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.*
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.*
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.*
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado. (Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio)*

Duodécima. Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

- Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.*
- Asistir a las reuniones de coordinación.*
- Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del certificado profesional y cumplimentar la documentación pertinente, incorporándola valoración e informe del tutor o tutora de empresa respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.*
- Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.*

Decimotercera. Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

- Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa.*
- Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.*
- Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.*
- Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.*
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación. (Otros acordados entre el centro y la empresa u organismo equiparado)*

Decimocuarta. En todo momento la persona en formación irá provista en la empresa del DNI y documento de identificación del centro de formación profesional en que esté inscrito.

Decimoquinta. Este convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la finalización del plan de formación.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

Decimosexta. Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

La empresa/ organismo equiparado

Por el centro de Formación profesional

Firmado: _____

Firmado: _____

5. EXPEDIENTE 1441908A: APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 2 DEL CFPA ARCO IRIS.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado n.º 2, sin repercusión económica, que afecta a las obras de "Renovación de carpintería existente, renovación y adecuación de baños existentes e instalaciones de ascensor del C.F.P.A. ARCO IRIS. PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA."

Como consecuencia de lo anterior el precio del contrato pasa de 157.933,00€ a 151.930,46€. Es decir, experimenta una minoración (baja incluida) de 6.002,54€.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

TERCERO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya publicado el acuerdo de de aprobación del proyecto modificado en el perfil del contratante.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al contratista, al responsable del contrato y al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



6. EXPEDIENTE 1449162A: AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLENA”.

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILLENA” en 2 meses respecto a la fecha de la finalización del contrato inicialmente prevista, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el próximo 07/07/2025.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa, a la empresa contratista y al Arquitecto Municipal designado como unidad de seguimiento a los efectos oportunos.

7. EXPEDIENTE 1484232J: CONVENIO DE COLABORACIÓN DE HUERTOS URBANOS- PARAJE SAN JUAN POLÍGONO 15, PARCELA 134.

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y D^a Juana María Hernández Menor, para continuar desarrollando en su parcela, polígono 15, parcela 134, el proyecto de Huerto Urbano de San Juan, comprometiéndose el Ayuntamiento, al uso y cuidado de la parcela de D^a Juana María Hernández Menor y ésta, a su cesión al Ayuntamiento por cuatro años, desde la firma del convenio, prorrogándose por igual tiempo por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO. Facultar al Concejal delegado de Agricultura del Ayuntamiento de Villena, para la firma de los convenios.

TERCERO. Asumir por parte del Ayuntamiento, el coste de agua de riego, como se ha venido realizando hasta la fecha, a cargo de la partida 1/161/22101, denominada “Consumo de agua municipal”, sin superar el límite disponible, así como las posibles derramas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a las personas interesadas, así como a los Departamentos municipales de Medio Ambiente e Intervención, a los efectos oportunos.

8. EXPEDIENTE 1484236P: CONVENIO DE COLABORACIÓN HUERTOS URBANOS – PARAJE ALTOS DE LA CONDOMINA POLÍGONO 15, PARCELA 100.

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y D. José M.^a Arenas Ferriz y D^a Florentina Pardo Sarrió, para continuar desarrollando en su parcela, polígono 15, parcela 100, el proyecto de Huerto Urbano de Altos de la Condomina, comprometiéndose el Ayuntamiento, al uso y cuidado de la parcela de D. José M.^a Arenas Ferriz y D^a Florentina Pardo Sarrió y éstos, a su cesión al Ayuntamiento por cuatro años, desde la firma del convenio, prorrogándose por igual tiempo por mutuo acuerdo de las partes.

SEGUNDO. Facultar al Concejal delegado de Agricultura del Ayuntamiento de Villena, para la firma de los convenios.

TERCERO. Asumir por parte del Ayuntamiento, el coste de agua de riego, como se ha venido realizando hasta la fecha, a cargo de la partida 1/161/22101, denominada

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



“Consumo de agua municipal”, sin superar el límite disponible, así como las posibles derramas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a las personas interesadas, así como a los Departamentos municipales de Medio Ambiente e Intervención, a los efectos oportunos.

9. EXPEDIENTE 1506535K: PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS DEL TEATRO CHAPÍ DE LA TEMPORADA OTOÑO 2025 (AGOSTO 2025-ENERO 2026)

PRIMERO.- Aprobar la programación profesional del Teatro Chapí para el período comprendido entre agosto de 2025 y enero de 2026, con arreglo a la relación de actuaciones escénicas que arriba se relacionan.

SEGUNDO.- Que la realización de las actividades artísticas indicadas se supedita a la efectiva contratación de los servicios correspondientes para su ejecución, en función del crédito disponible en el presupuesto municipal.

10. EXPEDIENTE 1480759K: AUTORIZACIÓN SEMANA CULTURAL BARRIO DEL MERCADO Y ALREDEDORES.

Primero.- Autorizar a la Asociación de Vecinos del Mercado y Alrededores la utilización temporal y excepcional de los siguientes espacios públicos, conforme al siguiente calendario:

- Viernes 6 de junio de 2025, desde las 18:30 horas hasta el cierre, uso del espacio interior del Mercado Municipal, para la celebración de actividad cultural organizada en colaboración con la KAKV. Se autoriza el montaje de 150 sillas por parte del Ayuntamiento.
- Domingo 8 de junio de 2025, en horario de 09:00 a 14:00 horas, uso de la explanada situada frente a la fachada principal del Mercado Municipal, así como de la zona sin edificar contigua al mercado para la elaboración de gachamigas, y del espacio interior del mercado exclusivamente para acceso a servicios públicos.

Segundo.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos cuya presentación será previa a la celebración del evento:

- Declaración responsable conforme al modelo del Decreto 143/2015, relativa a las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad, protección contra incendios y demás requisitos técnicos exigidos por la normativa.
- Declaración responsable en la que se acredite el carácter no lucrativo del evento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ordenanza Fiscal T-24, a efectos de no sujeción al pago de tasa por ocupación de la vía pública.

Tercero.- Se deberán cumplir los siguientes **CONDICIONANTES TÉCNICOS**:

- Disposición de **al menos dos extintores de agua con aditivo ABF** de 6 litros, y designación de responsable de su custodia.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



- Garantía de que la preparación y consumo de alimentos se realizará por personas autorizadas y conforme a normativa sanitaria vigente.

Cuarto.- Las actividades deberán ajustarse a los límites de emisión establecidos en el Decreto 266/2004 del Consell de la Generalitat: 55 dBA en horario diurno (08:00 a 22:00 h) y 45 dBA en horario nocturno (22:00 a 08:00 h).

Quinto.- Se dispondrá del servicio de conserjería extraordinario el domingo 8 de junio, para permitir el acceso a instalaciones sanitarias y garantizar el uso adecuado del espacio interior del mercado.

Sexto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Noveno.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Policía Local, Tesorería, a Servicios Urbanos y el Técnico de Mantenimiento, Gabinete de Desarrollo Económico, KAKV, Personal, así como a las Concejalías de Servicios, Policía Local, Eventos y Barrios.

11. EXPEDIENTE 1488057X: AUTORIZACIÓN CONVIVENCIA COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES.

Primero.- Autorizar a D. Tomás Llaveró Cuadros, en representación del AMPA del Colegio de Nuestra Señora de los Dolores, la realización de una paella gigante al fuego con motivo del acto interno de convivencia por fin de curso, que tendrá lugar el día 14 de junio de 2025 en el campo de deportes del Colegio sito en Camino San Juan (Casa de las Monjas), en las condiciones y con los requisitos establecidos en los informes técnicos emitidos.

Segundo. Establecer como condiciones imprescindibles para la realización de la actividad las siguientes:

a) La elaboración de la paella deberá realizarse por personas o empresa debidamente autorizadas, contando con las autorizaciones sanitarias pertinentes, siendo responsable de su cumplimiento la entidad solicitante.

b) Se deberá disponer, en las proximidades del punto de encendido, de al menos un extintor de agua con aditivo ABF a presión permanente, con capacidad mínima de 6 litros, debiendo designarse a una persona responsable de su custodia y utilización en caso necesario.

c) La actividad se encuentra limitada a un aforo máximo de 300 personas, según lo establecido en el certificado de seguro de responsabilidad civil aportado.

Tercero.- Informar a la entidad solicitante que deberá observar en todo momento las medidas de seguridad y protección civil pertinentes, así como velar por el adecuado desarrollo de la actividad, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de su organización.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



Cuarto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles conforme a la normativa sectorial de aplicación (sanitaria, seguridad alimentaria, protección civil, etc.).

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad solicitante, advirtiéndole que el incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la autorización y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo que se dicte a las unidades de Educación, Policía Local, Medio Ambiente así como a la Concejalía de Eventos, Servicios y Educación.

12. EXPEDIENTE 1445471Z: LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE CID, 16

PRIMERO.- Conceder a José Francisco Reig Amorós, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en la “Construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras”, cuyo emplazamiento es C/ Cid, n.º 16 (según Catastro), esquina con C/ Colón, de VILLENA, con referencia catastral es 6487512XH8768N0001ES.

- El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como el presente, se cifra en 186.100,31 €.

- En aplicación del art.3 de la “Ordenanza reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas”, será necesaria una modificación de la autorización urbanística concedida siempre que se superen los umbrales en dicho artículo, bajo la definición de “Modificación sustancial de proyecto de obras”.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, 1.676,50 € no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- Se deberá de comunicar con el servicio técnico de brigadas (N.º de teléfono: 647311529) para la comprobación material de la vía pública previo al inicio de las obras. La retirada, y recolocación, de mobiliario e infraestructura urbana (alumbrado) será soportado por el promotor de las obras, y se deberá de poner en contacto con el servicio técnico de brigadas para su custodia durante los plazos de ejecución de la obra, y acordar con este mismo servicio la reubicación de los suministros, en caso de que sea necesario.

- Se deberá de garantizar, en el transcurso de las obras, el paso de los viandantes por la vía pública. Será de aplicación lo regulado en el TMA 851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados y el Anexo III del Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

- En aplicación del sistema de saneamiento proyectado, deberá de ajustarse a la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de obras y recepción de las mismas en el T.M. de Villena:

- Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
PORTALEZA MEDITERRÁNEA

lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

- Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas:

- Documento de calificación empresarial del constructor.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "Ordenanza municipal reguladora de solares y seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

- La licencia es concedida dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- La persona titular de la licencia de obras está asimismo obligada a:

- Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
- Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

- La persona titular de la licencia de obra mayor debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia.

- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

- Declaración Responsable de primera ocupación aportando la documentación recogida en art.5 del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas, o normativa vigente.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

En aplicación del artículo 36, "La prórroga en las autorizaciones urbanísticas": "(...) Se podrán conceder prórrogas de los anteriores plazos, por un tiempo no superior a seis meses, de conformidad con lo establecido en el planeamiento municipal general, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgamiento de la prórroga".

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al SEMAP para que puedan realizar las actuaciones oportunas.

13. EXPEDIENTE 1457815T: LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN LSBT EN C/ RULDA Nº 15 A

PRIMERO.- Conceder a la "I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.", licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en "Línea subterránea de baja tensión 400V de doble circuito", cuyo emplazamiento es C/ Rulda, n.º 15A, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 6580006XH8768S0001TB.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 6.876,30 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico descriptivo de las obras a realizar, redactado con fecha 28/04/2022, por la Ingeniera Técnica Industrial, Paula Poveda Rodríguez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.
- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000,00 €, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de AFECCIONES, la obra a ejecutar afectará servicios urbanos por lo que se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (1 semana en proyecto + margen estimado por oficina técnica).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

VICESECRETARIA
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
03/06/2025



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1504364W



- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Vicesecretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA ADJU TNKN FKMA ZXRA

Extracto acta Junta Gobierno Local 2 junio 2025 - SEFYCU 5893348

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 16